

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Noviembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.637

Número del expediente 6.781

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Leopoldo Jeromnes, Director de la Compañía Ferrocarriles Andaluces, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Octubre de 1910, solicitando se le concedan cinco pertenencias de la mina denominada «Desquite 2.º», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y lindante al N. E. en 100 metros con el «Desquite 2.º», por S. E. en 200 con «Cardeña», y será próxima por N. O. «San Miguel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Octubre de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el vértice N. O. 6 núm. 1 de la mina «Cardeña», número 6626, desde el cual se medirán 200 metros al S. 25º 37' O. y primera estaca;

común con el mojón 2.º de dicha mina; desde el cual se medirán 100 metros al O. 25º 37' N. y segunda; de esta 100 metros al S. 25º 37' O. y tercera; de esta 200 al O. 25º 37' N. y cuarta; de esta 100 al N. 25º 37' E. y quinta; de esta 100 metros al E. 25º 37' S. para sexta; de esta 100 metros N. 25º 37' E. y séptima; de esta 100 metros E. 25º 37' S. y octava; de esta 100 metros N. 25º 37' E. y novena, y de esta al punto de partida 100 al E. 25º 37' S., cerrando así el polígono solicitado. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 3.614

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, auxiliar del Agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, á propuesta del mismo, á don Claudio Sánchez Moreno, para que pueda actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial, y contra los se-

ñores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, en las mismas condiciones en que fueron nombrados los Agentes auxiliares por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 54, de 5 de Marzo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 5 de Noviembre de 1910.—El Presidente, R. Conde.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Núm. 3.616

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de cobro del 4.º trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos por sí ó persona que los represente, dentro del término de quince días; en la inteligencia de que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva.

Córdoba 8 de Noviembre de 1910.—Guillermo de la Bastida.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.615

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también

se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de treis días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores, ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva encargada del procedimiento el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Celedonio Porrás Marín, Córdoba, pesetas 231'08 pesetas.

Cándido Porrás Marín, Córdoba, pesetas 256'55.

Elvira Porrás Marín, Luque, 216'28 pesetas.

Patricio Porrás Marín, Córdoba, pesetas 225'16.

Ana Porrás Marín, Luque, 253'06 pesetas.

Julia Casas García, Lucena, 29 pesetas.

Francisco Moranto Pineda, Lucena, 14'44 pesetas.

Francisco Jiménez Yun, Lucena, 20'49 pesetas.

Manuel Dorado Roldán, Lucena, 34'60 pesetas.

Córdoba 8 de Noviembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.610

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1911, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeren convenientes; en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Almodóvar del Río á 4 de Noviembre de 1910.—Salvador Serrano.

Núm. 3.610

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1911, queda de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río á 4 de Noviembre de 1910.—Salvador Serrano.

LA CARLOTA

Núm. 3.611

Don Rafael Martínez Aguilar, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la fuerza del puesto de la Guardia civil de la misma, en oficio de 4 de los que rigen, se comunicó á esta Alcaldía que el día 22 de Octubre último se apareció en terrenos de su propiedad al vecino de la aldea del Garabato, de este término, una rucha de año y medio, negra, con el hocico blanco, pequeña, sin hierro ni señal alguna, ignorándose quien sea su verdadero dueño, cuyo semoviente se encuentra en poder de esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que la persona que se crea su dueño pueda reclamarla, en el término de treinta días, previo documento que acredite su preexistencia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que parezca su dueño se procederá á su enagenación en pública subasta como procedente de bienes mostrencos.

La Carlota 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Rafael Martínez.

AGUILAR

Núm. 3.622

Año de 1910.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.697'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'50.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.492'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.538'50 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.437'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'33.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.240'57 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 765'72 pesetas.

Total, 21.971'62 pesetas.

Aguilar 1.º de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes.

Aguilar 8 de Noviembre de 1910.—El Secretario interino, Fernando Carmona.

—V.º B.º: El Alcalde, Sampedro.

MONTILLA

Núm. 3.173

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo.

Informar en el sentido de que procede la aprobación del apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos respectiva á la semana última.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del mes en curso.

Proveer en la sesión inmediata el cargo de segundo Teniente de Alcalde, vacante por promoción á la Alcaldía presidencia de don Miguel Márquez del Real.

Dejar provisionalmente sin efecto el acuerdo relativo al cese del Agente ejecutivo don Francisco Márquez, pero advirtiéndole que se considerará firme y subsistente si antes del sábado inmediato no acredita en Contaduría que están en tramitación los expedientes de apremio.

Fué discutida una proposición de los señores Hidalgo, Jaén, Luque, Navarro, Peña y Amo, para que el Ayuntamiento, como legítima representación del pueblo, organice para el día 3 una manifestación pública, con objeto de demostrar al Gobierno la adhesión y simpatías del vecindario por la obra liberal que ha empezado á realizar y que se encamina á sostener la supremacía del poder civil.

Después de algunas consideraciones expuestas por el señor Alcalde sobre la incompetencia del Ayuntamiento para entender en estos asuntos, por su carácter exclusivamente económico-administrativo, el señor Jaén, en nombre de los firmantes, retiró la proposición.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir por subasta veintitrés instrumentos con destino á la banda municipal de música, por el tipo de 3.280 pesetas. Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Autorizar al señor Alcalde para que, en el caso de que la Empresa del alum-

brado persista en su negativa á facilitar el extraordinario que se le ha pedido para los próximos festejos, lo sustituya con cualquiera otro sistema, sin perjuicio de exigir al contratista las responsabilidades que procedan.

Autorizar asimismo á la Alcaldía para que disponga las obras necesarias en el paseo de Cervantes.

Aprobar y disponer que se consideren como definitivas las resoluciones previamente adoptadas por la Alcaldía, admitiendo la renuncia de la mandadera de la cárcel Cándida Expósito, y nombrando para sustituirla á Teresa Pérez Rolán.

Igual resolución se adoptó respecto de los nombramientos acordados por la Alcaldía para una plaza de cortador tablero, del portero del matadero Rafael González Bautista, y para la vacante que este produce á Miguel Alcaide Muñoz.

Se aprobó asimismo el nombramiento interinamente hecho por la Alcaldía de José Carrasco Llorente para la plaza de ordenanza segundo, vacante por defunción de Manuel Rodríguez Luque.

Se acordó conceder un socorro de 30 pesetas para adquirir una sepultura donde se inhumen los restos del expresado ordenanza.

Verificada la votación de segundo Teniente de Alcalde resultó que había obtenido don Francisco Hidalgo Arjona nueve votos contra cinco papeletas en blanco, y en su consecuencia se acordó que, por no haber conseguido mayoría absoluta, fuera proclamado y posesionado interinamente, sin perjuicio de repetir la votación cuantas veces sea necesario.

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Repetida la votación para el cargo de segundo Teniente, obtuvo don Francisco Hidalgo siete votos contra tres papeletas en blanco, y se acordó que continúe en posesión interina y se reproduzca en la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar el debido cumplimiento á la Real orden de 16 de Julio, en la cual se manda informar sobre el cuestionario que la misma contiene relativo á la municipalización de servicios.

Nombrar á don José Martínez Cobos comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 26'95 pesetas por gastos menores en las Casas Consistoriales durante el segundo trimestre; nueve importantes en junto peseta 1.474'10 por alumbrado público y extraordinario; otra de 25'25 pesetas por un traje para un guardia municipal y doce fundas para gorras; otra de 25'25 pesetas por trabajos de herrería en el paseo de las Mercedes y Casas Consistoriales y matadero; otra de 386 pesetas por estancias de hospital en el segundo trimestre; otra de 125 pesetas por gastos de material en la prisión preventiva; otra de 608'50 pesetas de socorros á presos; otra de 9 pesetas por cambio de una caja de aforo para el matadero; otra de 4 pesetas por tres quintales métricos de yeso para

el cementerio; otra de 150 pesetas por 5.000 ladrillos para el mismo sitio; otra de 14 pesetas por jornales invertidos en la apertura de una zanja para construcción de sepulturas; otra de 29'29 pesetas por obras de reparación del matadero y carnicerías; cinco que suman en junto 98'68 pesetas por obras de reparación de varios caños maestros; otra de 16'50 pesetas por obras en la cerca de la Casa Consistorial; otra de 89'39 pesetas por obras en la caseta de vigilancia y paseo de Cervantes, y dos que ascienden á pesetas 153'26 por materiales acumulados á las obras de reempiedro.

Se aprobó el pago contra imprevistos de 17'53 pesetas por el agua suministrada durante el mes de Junio para el servicio de la Pescadería.

Se acordó así mismo el pago contra imprevistos de 80'53 pesetas por obras ejecutadas en el local para pobres contagiosos.

Repetida votación para el cargo de segundo Teniente de Alcalde, y habiendo obtenido don Francisco Hidalgo Arjona once votos por cuatro papeletas en blanco, con lo cual resultó mayoría absoluta, fué proclamado definitivamente.

Aprobar un dictámen del señor Regidor síndico, en el que propone que se informe en sentido favorable el expediente promovido por el soldado José Navarro Blanca, sobre que se le conceda la excepción comprendida en el caso 1.º, artículo 87 de la ley.

Constan varias peticiones de documentos y manifestaciones de algunos señores Concejales sobre distintos servicios que no determinan ningún acuerdo.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, después de consignarse una adición propuesta por el señor Jaén.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Aprobar una cuenta de 179'39 pesetas por socorros á pobres en el segundo trimestre, y otra de 21 pesetas por seis lámparas para el alumbrado de las Casas Consistoriales.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 6 de Agosto de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por esta Excmo. Corporación municipal en sesión del día 8 del corriente.

Montilla 10 de Octubre de 1910.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una factura importante 108'70 pesetas por derechos de aferición de las pesas y medidas, propiedad del Municipio, disponiéndose el pago contra imprevistos.

Que se abonen á Francisco Molina Ríos 25 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por alquiler de un año de la accesoría que en la plazuela de la Concepción se destina al albergue nocturno de la Guardia municipal.

Quedar enterados de una resolución

del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por la cual se confirma el acuerdo adoptado en 15 de Enero último, con motivo de la visita de inspección girada á la Central Eléctrica de San Francisco Solano, y se acordó prestar el debido cumplimiento á lo mandado, y como quiera que dicha resolución causa estado y pone término á la vía gubernativa, como comprendida en el caso 1.º, artículo 10 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, se dispuso sean requeridos los señores Larruca Hermanos, para que ejecuten cuanto se previene en el indicado acuerdo dentro de los plazos y bajo los apercibimientos que en el mismo se señalan.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes en curso.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: cinco de la Fábrica Eléctrica, importantes en junto 195 pesetas por alumbrado de las escuelas de adultos en los meses de Noviembre de 1909 á Marzo último inclusive; otra de don José Pedraza de 1'83 pesetas por una cubeta de zinc y una espuerta para el servicio de la fuente de Santa María; otra de 3 pesetas por una maroma para el cementerio; otra de 2'25 pesetas por dos cubetas para el mismo sitio; otra de 65'25 pesetas por cera para la asistencia de la Corporación á actos religiosos; otra de 6'70 pesetas por ocho cristales para las Casas Consistoriales; otra de 6'75 pesetas por tres fanegas de cal viva; otra de 90 pesetas por 3.000 ladrillos para el cementerio; otra de 4 pesetas por tres quintales métricos de yeso para el mismo sitio, y otra de la Junta municipal del Censo, importante 275'79 pesetas por gastos de material en el corriente año.

Autorizar al señor Alcalde para que, sin las formalidades de subasta disponga las obras para la colocación de la cañería nueva en la fuente del Grajo y arreglo de la del Fontanar.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

Abonar á Concepción Hidalgo los haberes asignados á la plaza de matrona, desde 30 de Marzo de que viene ejerciendo el cargo interinamente, y que desde la fecha de la sesión se considere nombrada definitiva.

Aprobar una propuesta de varios señores Concejales para que la Corporación solicite al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la política anticlerical del actual Gobierno.

Este acuerdo fué adoptado por seis votos de los señores Jaén, Luque Castañeda, Trapero, Peña, Amo é Hidalgo, cinco de los señores Pérez Mataix, García, Cuello, Naranjo y Presidente, quienes lo explicaron en el sentido de que trata de un asunto ageno á la competencia del Ayuntamiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

Consta una manifestación del señor Navarro, haciendo presente su voto favorable á la proposición aprobada en la sesión última; otra del señor Amo sobre la conveniencia de que se adopten medidas sanitarias para estar prevenidos contra la posible invasión del cólera, y una pregunta del señor Trapero relativa también á cuestiones de higiene.

Sesión ordinaria del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar el debido cumplimiento al acuerdo del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 22 de Agosto, por el cual se confirma la providencia de la Alcaldía declarando competente para conocer de la reclamación de los señores don Enrique Naranjo y otros sobre aumento indebido del precio de corriente eléctrica.

Aprobar una cuenta de 88'25 pesetas por una alfombra para el Salón de Sesiones.

Aprobar con cargo á imprevistos otra cuenta de 21'80 pesetas por gastos de un viaje á Córdoba para entregar documentos.

Prestar el debido cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil en su circular número 2.505, sobre adopción de medidas sanitarias, disponiéndose que el señor Alcalde lo ejecute sin dilación, pagándose con cargo á imprevistos cuantos gastos ocurran y no tengan consignación especial en presupuestos.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate la confección de capotes con destino á la Guardia municipal y dos uniformes para los ordenanzas.

Autorizar así mismo á la Alcaldía para que abone con cargo á imprevistos cuantos gastos se ocasionen con motivo del Censo de población.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

Quedar así mismo enterados de satisfactorias explicaciones dadas por el señor Alcalde respecto de las preguntas formuladas en la sesión anterior.

Aceptar la renuncia presentada por el cortador tablero José Luque, nombrándose para sustituirle á Lorenzo Repiso Maraver.

Conceder veinte días de licencia al Administrador fiel del matadero.

Montilla 5 de Septiembre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyeno.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por la Excm. Corporación municipal en sesión del día 8 del corriente.

Montilla 10 de Octubre de 1910.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

BUJALANCE

Núm. 3.625

Don Pedro Castro León, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1911, sujetos al impuesto de su nombre, con estricta sujeción á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante el mismo pue-

dan los interesados producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión y demás que creyeren convenientes; en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que sea.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes.

Bujalance 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Castro.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero.

CÓRDOBA

Núm. 3.635

Encontrado en la vía pública un burro sin dueño conocido y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 8 de Noviembre de 1910.—J. G. Martínez.

LA RAMBLA

Núm. 3.629

Don Juan Rafael Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que las subastas públicas con objeto de arrendar durante el próximo año de 1911 los arbitrios municipales establecidos sobre instalación de puestos y ocupación de la vía pública y sobre aprovechamiento de los despojos procedentes del matadero, se han señalado respectivamente para los días 23 y 25 del corriente, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan de los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados que podrán presentarse durante la primera media hora de la señalada para las subastas, incluyéndose en los mismos la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe del remate; y en general se observarán las prescripciones que contiene la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Rambla 8 de Noviembre de 1910.—Juan R. Prieto.

Núm. 3.631

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan y estos presentar las reclamaciones que consideren justas.

La Rambla 8 de Noviembre de 1910.—Juan Rafael Prieto.

ADAMUZ

Núm. 3.627

Don Pedro Galán Luque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la riqueza urbana de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados en el mismo.

Adamuz 8 de Noviembre de 1910.—Pedro Galán Luque.

ALCARACEJOS

Núm. 3.628

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1911, queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas comprendidas en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos 9 de Noviembre de 1910.—Rafael Rodríguez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.591

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias de apremio para hacer efectivos los honorarios del Letrado don Santos Serrano López, en causa seguida en este Juzgado sobre incendio, contra Gregorio Expósito, conocido por Algaba y Muñoz, en cuyas diligencias he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Seis celemines de tierra sembrada, hoy viña nueva, equivalentes á treinta áreas y sesenta centiáreas, en el pago del Higuéron, de este término, que lindan al Norte con tierras de don José Gallardo Guzmán, al Este y Oeste viña de don Francisco Sánchez y al Sur más de Gregorio Algaba, valorada en quinientas pesetas.

2.º El usufructo de tres celemines de tierra calma, hoy viña, al mismo sitio del Higuéron, de este término, que lindan al Norte viña de José Jiménez, Oeste y Sur otra de Luis Márquez Varo, y al Este con el camino de Panchía, usufructo en sesenta y cinco pesetas.

3.º El usufructo de una tierra calma, plantada de viña nueva, al mismo sitio del Higuéron, de uno y medio celemines, que linda al Sur y Este tierra de Luis Márquez, y Oeste y Norte otras de José Jiménez y Candelaria Algaba, valorado en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día dieciséis de Noviembre próximo, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento público al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes objeto de subasta.

3.ª Que los títulos de propiedad consisten en una certificación del Registro de estar inscriptos los bienes á nombre del procesado, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Dado en Montilla á veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

CABRA

Núm. 3.598

Don Rufino Quintana Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente y en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de don Feliciano Paris y Prieto, para acreditar é inscribir á su nombre la posesión de la casa número ocho de la calle Juan Valera, de esta ciudad, cuya fachada está á Levante, linda por su derecha entrando con casa de doña Josefa Coy del Río, por la izquierda otra de doña Natividad Dumas y por la espalda patio de doña Josefa Coy, se cita y llama á los hermanos de doña Agustina Marmol Quintero, á sus herederos y causahabientes y á cualquiera otra persona que pueda tener algún derecho respecto al indicado inmueble, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado para hacerlo valer, manifestando cuanto tengan que oponer á la inscripción de posesión solicitada por el don Feliciano Paris, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

POZBLANCO

Núm. 3.643

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez y seis años, negra, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, armiñada de los piés y blancos del aparejo, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Bartolomé Mohedano Sádchez, la noche del 24 al 25 del pasado Octubre de un corral al sitio del Rosalejo, término de dicho pueblo, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

Núm. 3.644

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de diez años, de un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, raza española, castaño, cicatriz en el encuentro de la extremidad anterior izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y un muleto de tres meses, entero, alzada un metro dieciocho centímetros, castaño oscuro, raza española, y el mismo hierro en referido lado, hurtados al vacino de esta villa Antonio Escribano Ruiz la mañana de ayer del sitio Collado del Nebral, de este término, por dos sujetos que vestían, uno blusa clara y un zurrón de cuero, y el otro blusa azul y sombrero negro, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

AGUILAR

Núm. 3.621

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del individuo cuyas señas se expresarán, el cual el día veinte y dos de Octubre último, en el camino del cortijo Peñas de Varo, de este término, salió al encuentro de Rafael Lucena Panadero, vecino de Montilla, que montaba una mula, y revólver en mano, le intimó para que se apease, y como corriera con su caballería le hizo dos disparos, agujereándole el ala del sombrero con un proyectil; y caso de ser habido, sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición. Pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á siete de Noviembre de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del inculgado

Un hombre como de unos treinta y seis años, estatura regular, moreno, vistiendo traje de pana color amarillo, sombrero negro con cinta manchada, cadena de reloj de hilos y alpargatas.

RUTE

Núm. 3.641

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Pardo Roldán (a) Zafrilla, natural de Nueva Carteya, de veinticuatro años de edad, y en la actualidad se encuentra procesado por robo de caballerías, y en libertad provisional por el Juzgado de Instrucción de Baena, y Modesto Ramírez González (a) Cachorro, menos de veintiocho años de edad, también natural de Nueva Carteya, de pésimos antecedentes y también ha estado procesado por robo de cerdos, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles el auto de procesamiento y practicar las demás diligencias procedentes, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en su caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Rute á seis de Noviembre de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

MARTOS

Núm. 3.620

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de Jaén, dimanante de causa seguida por corrupción de menores con-

tra Rosario Castro y Castro de estos vecinos y otra, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, á la testigo María Fernández Castro, vecina que fué de Baena, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintidos de Diciembre próximo venidero, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia al juicio oral que ha de celebrarse en la mencionada causa, apercibiéndola que de no comparecer incurrirá en la responsabilidades que para los de su clase señalan el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente, que firmo en Martos á ocho de Noviembre de mil novecientos diez.—El actuario, Juan A. Cruz González.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.642

ORTEGA URBANO *Diego*, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias; comparecerá, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz, el día catorce del actual, á las diez de su mañana, al objeto de que asista á la celebración de juicio oral sobre causa seguida en el Juzgado de instrucción de Llerena, por lesiones mútuas contra Antonio Notario Fernández y Rafael Gómez León.

Núm. 3.640

EXPÓSITO *Emilio*, conocido por Villarreal Carmona, casado, natural de Córdoba, partiquino, de treinta y tres años, hijo de José y de Dolores; sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para prestar declaración en causa por hurto de una caballería, instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 3.639

FLORIDO GARCÍA *Manuel*, se ignora su naturaleza, soltero, esquilador, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

JUNTA DIOCESANA

DE

Construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 3.624

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiseis de Octubre último, se ha señalado el día primero de Diciembre

próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Soterraño, de Aguilar, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de cuatro mil setecientos veinte pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 8 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Dr. Bartolomé Rodríguez y Rodríguez, Gobernador eclesiástico S. P.—El Secretario, Dr. Constantino Montilla.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes. de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6